



EXPEDIENTE NÚMERO 007/2019/SUA.

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD.

PROMOVENTE:

ACTO RECLAMADO: RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO 463/GOS/2019, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019, EMITIDA POR EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES DEMANDADAS: COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO: MAESTRO JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA, MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN MADERO NAVARRETE.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
20 JUN 2022
HORA: 13:01
RECIBIÓ: SAICHA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Para resolver en definitiva los autos del expediente número 007/2019/SUA, formado con motivo del Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, promovido por el ciudadano
en contra de la resolución contenida en el oficio número 463/GOS/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Ingeniero Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, relativa al expediente de Procedimiento Administrativo de Imposición de Sanciones, instaurado en contra del citado demandante; y,

RESULTANDO:

1.- Presentación de la demanda. Que mediante escrito de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, y presentado ante la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, a las quince horas, el ciudadano Rafael Ramón Yanes Mejía, promovió Juicio Contencioso-Administrativo en contra de la resolución contenida en el oficio número 463/GOS/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve,



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx 
info@tjacam.org.mx 
tja.campeche 

emitida por el Ingeniero Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche.-----

2.- Se previene al demandante. Mediante proveído de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento establecido en los artículos 1 y 2 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, se previno al ciudadano Rafael Ramón Yanes Mejía, para que en el término de tres días hábiles, se presentará ante esta Sala, a ratificarse del contenido y firma del su escrito de demanda; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se tendrían por no presentada la demanda.-----

3.- Admisión de la demanda. Por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo al ciudadano _____ dando cumplimiento a la prevención realizada en auto del diez de septiembre del dos mil diecinueve, esto, en razón del contenido de la constancia Secretarial, en la que se ratificó del contenido y firma de su escrito de demanda.-----

Asimismo, se tuvo por presentado al _____ con su escrito de demanda y documentación que adjunta, mediante el cual promovió **Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad**, en contra del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche.-----

Se reiteró como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en predio marcado con el número 79 de la calle 104 o Dzarbay, Departamentos 202 y 203, Segundo Piso, entre calles 106 y 108, Código Postal 24020, Colonia Santa Lucía de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

En términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Contencioso Administrativo del Estado de Campeche, se autorizó al **Licenciado** _____ para oír y recibir notificaciones a nombre del promovente, dicha facultad lo autorizó para interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas y alegar en la audiencia.-----

No se autorizó a los ciudadanos _____ y _____ para oír y recibir notificaciones en nombre del demandante, toda vez que no reúnen los extremos del numeral 12 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, al no ser Licenciados en Derecho con cédula profesional.-----

La Sala Unitaria en materia Contenciosa Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, se declaró competente por razón de materia y territorio para conocer del presente Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, ya que las autoridades que señaló el actor



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx 
info@tjacam.org.mx 
.tja.campeche 

"CONCEPTOS DE ANULACIÓN. LA EXIGENCIA DE EXAMINARLOS EXHAUSTIVAMENTE DEBE PONDERARSE A LA LUZ DE CADA CONTROVERSIA EN PARTICULAR. La exigencia de examinar exhaustivamente los conceptos de anulación en el procedimiento contencioso administrativo, debe ponderarse a la luz de cada controversia en particular, a fin de establecer el perjuicio real que a la actora puede ocasionar la falta de pronunciamiento sobre algún argumento, de manera tal que si por la naturaleza de la litis apareciera inocuo el examen de dicho argumento, pues cualquiera que fuera el resultado en nada afectaría la decisión del asunto, debe estimarse que la omisión no causa agravio y en cambio, obligar a la juzgadora a pronunciarse sobre el tema, sólo propiciaría la dilación de la justicia." -----

Por lo anteriormente considerado y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO: Se configuran las causales de improcedencia previstas en el artículo 26, fracciones VIII y VIII Bis del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en favor de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche, representada por el Director de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría; y de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representada por la Maestra Teresa del Jesús León Buenfil, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. Por tanto, se declara el **sobreseimiento del presente juicio a favor de las citadas autoridades;** por las razones expuestas en el Considerando VI de esta resolución. -----

SEGUNDO: Se acredita la causal de ilegalidad prevista en la Fracción II del artículo 8 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, relativa al **incumplimiento u omisión de las formalidades del procedimiento,** por las razones expuestas en el considerando IX de la presente resolución. -----

TERCERO: Es **PROCEDENTE** el Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, promovido por el
en contra de la resolución contenida en el oficio número
463/GOS/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Ingeniero Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, relativa al expediente de Procedimiento Administrativo de Imposición de Sanciones, instaurado en contra del citado demandante, en la que se le impuso una multa de \$2,534.7 (Son: Dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 7/100 M. N.). -----



CUARTO: En términos de lo que establece la fracción II, del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, se **DECLARA LA NULIDAD** de la resolución contenida en el oficio número 463/GOS/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Ingeniero Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, relativa al expediente de Procedimiento Administrativo de Imposición de Sanciones, instaurado en contra del citado demandante, en la que se le impuso una multa de \$2,534.7 (Son: Dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 7/100 M. N.), por las razones expuestas en el considerando IX de la presente resolución. - - - -

QUINTO: La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, deberá restituir a la parte actora en el pleno goce de sus derechos afectados, dejando sin efectos el acto impugnado, consistente en la resolución contenida en el oficio número 463/GOS/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Ingeniero Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, relativa al expediente de Procedimiento Administrativo de Imposición de Sanciones, instaurado en contra del citado demandante, en la que se le impuso una multa de \$2,534.7 (Son: Dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 7/100 M. N.); **para lo cual, se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquél en que cause ejecutoria la presente resolución; debiendo comunicar dicho cumplimiento a esta Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa, a través de la documentación fehaciente.** - - - - -

SEXTO: Con fundamento en las fracciones I y II del artículo 17 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte actora y a las autoridades demandadas, mediante atento oficio, con inserción de la presente resolución, y **CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo resolvió y firma el Maestro José del Carmen Cú Alayola, Magistrado de la Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la Licenciada Leticia del Carmen Madero Navarrete, Secretaria de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe. - - - - -

Magistrado:
MAESTRO JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA.